

## LA TIERRA, EL CONCEJO Y LOS SEÑORES DE CEHINOS DURANTE LA EDAD MEDIA.

La historia del mundo rural se nutre de procesos que ponen de relieve el contraste entre periodos de expansión agraria y crisis de producción de mercado, que valoran la difusión de nuevas técnicas o de cultivo modificadores del paisaje y las expectativas vitales, que revelan las circunstancias cuyo fruto ha sido la liberación o el envilecimiento de las sociedades campesinas ... Tales cuestiones se tejen a base de acontecimientos que tienen poco que ver con los grandes hechos de la historia, política o militar con que acostumbramos a compartimentar la memoria. Desde este punto de vista, el 7 de enero de 1475 fue una fecha llena de significado para el concejo de Cehinos. Ese día, sus representantes o procuradores, acudieron al monasterio de canónigos de Santa María de Benevivere, cerca de Carrión de los Condes, a concertar con el abad y su comunidad un contrato que ponía en manos de los vecinos de la villa la finca llamada de Santiago de la Tola. Para valorar la importancia de esta hecho, conviene no solo analizar el acuerdo, sino intentar la reconstrucción de la historia previa y del contexto en que se produjo.

Santiago de la Toda era la denominación de una vasta propiedad. Un apeo que se realizó en 1442, pocos decenios antes de la fecha emblemática, establecía como límites de la finca el camino de Cehinos a Medina de Rioseco por el oeste, por el este la altura de Valderroma, y el arroyo Melgarejos por el norte. La pervivencia de estos nombres permite ubicarla fácilmente al sur del actual término municipal.

Santiago de la Tola había estado unida al monasterio de Benevivere desde sus primeros tiempos de vida. El fundador de la abadía, Diego Martínez, se la donó en 1175. Diego Martínez es un personaje lleno de interés, que simboliza la mezcla de energías guerreras e inquietudes espirituales sentidas por muchos nobles de Castilla y León durante el siglo XII. Nuestro caballero dirigió las suyas a impulsar la creación de comunidades monásticas y acabó sus días haciendo vida religiosa. A su celo se deben, además de Benevivere, los monasterios cistercienses de San Andrés de Valbení, luego trasladado a Palazuelos, junto a Cabezón de Pisuegra, y Santa María de Sandoval, cerca de Mansilla de las Mulas. Diego Martínez era hijo de Martín Díaz, un fiel servidor de Alfonso

VII el Emperador que premió su lealtad convirtiéndole, entre otras cosas, en señor de Pajares de Campos en 1144. La familia, por tanto, tenía intereses en las proximidades de Cehinos al mediar el siglo; quizá ya entonces o poco después, Martín Díaz se hizo dueño de Santiago de la Tola, heredada por su hijo Diego de la forma que cuenta el referido documento de 1175.

Al cabo de poco tiempo, el monasterio de benevivere había pasad a ser un importante hacendado en la región situada entre el Esla y el Carrión. Para gestionar adecuadamente sus propiedades, necesito establecer diversos prioratos. Estos eran centros de explotación y percepción de rentas en una comarca; allí vivían algunos canónigos que, con la ayuda de trabajadores más o menos permanentes, labraban directamente algunos de los predios (Las constituciones de Benevivere daban cierta importancia al trabajo monástico), y velaban por los intereses de la abadía sobre los restantes. Uno de ellos fue el de Santiago de la Tola, que no dejó de ampliar el núcleo inicial durante el siglo XIII; así, en 1274 los canónigos de Benevivere recibían de los Templarios, a la sazón señores de Cehinos, diversas tierras s enclavadas en las proximidades del priorato, desprendiéndose a cambio de otras heredades cuya situación no les debía resultar rentable.

Pero la crisis del siglo XIV, con su secuela de hambres, destrucciones y despoblación, debió dejarse sentir, agudamente. Al menos, esto en lo que puede deducirse cuando en el siglo XV los documentos indican que loe canónigos ya no habitaban en Santiago de la Tola; allí solo existía una ermita, y las tierras del antiguo priorato se cedían a individuos diversos que las tomaban en arriendo por cortos periodos. El propio apeo de 1442, antes mencionado, respondió al intento de mantener la titularidad de los dueños sobre sus bienes, pues como se denunciaba, en el curso de los últimos tiempos muchas personas se habían ido apropiando de tierras y el monasterio percibía la amenaza de perderlo todo.

Volvamos por un momento a los últimos meses de 1474. Para poder firmar el contrato con el monasterio de Benevivere, el concejo debió dirigirse antes al señor de la villa, Pedro de Bazán, vizconde de Palacios de la Valduerna, a fin de obtener la preceptiva licencia, que debió llegar a sus manos a fines de noviembre.

La villa de Cehinos tenía una larga tradición de dependencia señorial. Desde mitad del siglo XII, había sido dominio de los Templarios; data, de 1168 la primera mención

de la encomienda de la orden: lamentablemente, solo ha llegado hasta hoy un grabado del dibujante Parcerisa, que en el siglo pasado alcanzó a ver aquella sólida construcción donde tuvieron su sede los caballeros.

Pero la Orden del Temple fue suprimida en 1310, y Cehinos pasó de momento a dominio de la Corona. A mediados del siglo XIV, Don Juan Alfonso de Alburquerque, que era el privado de Pedro I, recibió la villa del rey, y esa es la situación que recoge el Becerro de las Behetrías de 1352. En este precioso documento fiscal del reino de Castilla se recuerda que todo vecino de Cehinos debe entregar a su señor, en el día de San Antolín, dos fanegas y media de trigo o de cebada y una cántara de vino: todo ello en concepto de vasallaje por el solar en que habita. Además, quien tiene bueyes debe ofrecerle un día de trabajo gratuito cada mes, y quien no los tiene habrá de cooperar en los trabajos de la siega en los campos señoriales. Es muy fácil que esta serie de obligaciones traduzcan las que pesaban sobre el vecindario en los tiempos del señorío del Temple. Por su parte, el rey cobra en Cehinos las monedas y los servicios, esto es, los tributos votados por las Cortes del reino.

Tal situación sería, sin embargo, efímera. Juan Alfonso de Alburquerque cayó pronto en desgracia y la villa retornó al dominio real: Por poco tiempo, hay que precisar. Un antepasado de Pedro de Bazán fue hecho señor de Cehinos en 1.365.

En medio de la guerra que enfrentaba a Pedro I con su hermanastro Enrique de Trastámara, la villa fue donada por este último a Juan González de Bázán que ejercía el cargo de camarero mayor del entonces pretendiente al trono. Como hasta 1369 no consiguió el Conde Trastámara convertirse en Enrique II, debe pensarse que la merced no fue efectiva hasta ese momento. En consecuencia, Juan González de Bazán y sus descendientes vinieron a disfrutar los derechos que habían correspondido a los antiguos señores, traducidos en una rentas no demasiado gravosas para los vasallos, así como las tierras del término que habían estado secularmente adscritas al señorío de la villa, cuya importancia respecto a las propiedades de Benevivere, las de los mismos vecinos o las de otras personas que desconocemos. Pero particularmente los señoríos configurados en la época Trastámara tuvieron una gran trascendencia en el aspecto jurisdiccional, pues las concesiones de Enrique II y sus sucesores insistieron en que la autoridad civil y criminal del rey quedaba delegada en los señores de cada lugar. De ahí que se requiera una autorización expresa del vizconde de palacios de la Valduerna para suscribir el contrato, y de ahí que este no pusiera otra

condición que sus vasallos de Cehinos debían mostrar unánimemente su acuerdo sobre la oportunidad del convenio de Benevivere.

Contando ya con la autorización señorial, el concejo se reunió el día 29 de diciembre de 1174. En la asamblea estaban presentes los dos alcaldes de la villa, los dos mayordomos encargados de la hacienda municipal, el escribano concejil y el merino de Pedro de Bazán, además de otros cuarenta vecinos que se juntaron "a campana tañida" en la plaza de Cehinos, al lado de las carnicerías, como era costumbre. Allí se eligieron los tres procuradores que debían negociar con los canónigos de Benevivere. Signo d la importancia que se concedía al asunto, la delegación iría presidida por el alcalde Fernando de Cordova y Martín de Calzada. Los representantes obtuvieron de sus convecinos plenos poderes para discutir y fijar "los precios e quantías de pan e aves e ayantares e otras cosas" que el monasterio recibiría en adelante como contrapartida.

Con tales garantías, los procuradores llegaron a Benevivere. El acuerdo alcanzado entre el concejo y los canónigos fue definido como "fuero e inçense impheteosum perpetuo" en el documento donde se plasmó. La terminología de la época abreviaba otras veces este largo título a favor de nombres mas simples, por ejemplo, fuero o fetosín; en general, tal tipo de contratos consistía en una cesión por la que un propietario de bienes entregaba a otra persona el disfrute de su propiedad de forma perpetua, por lo que recibía a cambio una cantidad anual de dinero, de grano, o mixta de ambos.

En el caso que nos ocupa, el monasterio de Benevivere concedió al concejo de Cehinos todo el término de Santiago de la Tola, es decir, "todas las tierras de pan levar, e prados e pastos, e exidos, e tierras e viñas e suelos, e aguas estantes e corrientes, segund e por la forma y manera (que) estan e se ençierran en el dicho nuestro termino". El concejo se comprometió a entregar cada año a Benevivere treinta cargas de pan mediado, es decir, trigo y cebada por mitad, medidas a razón de cuatro fanegas la carga de grano limpio y seco. La renta se pagaría en Cehinos, para lo cual el monasterio enviaría los carros encargados de transportarla, en la fiesta de Santa María de septiembre o los días inmediatos; por si se dilataba la entrega, estaba previsto que el concejo pagara una multa que se iría incrementando según el retraso. El concejo quedaba obligado a recibir una vez al año en Cehinos al abad y su séquito, proporcionándoles hospedaje y dos cenas y una comida, los ayantares mencionados antes, amén de paja y cebada para sus bestias.

Otra cláusula complementaba lo esencial del convenio. El concejo podía disfrutar a su entera libertad de Santiago de la Tola, y además estaba facultado para disponer de la finca como "de cosa propia, la mas libre e quita que en el mundo avedes", por lo que podía venderla, donarla o traspasarla a otros concejos o labradores "de yqual condiçion que los vezinos de la dicha villa de Cehinos". El concejo se lo haría saber previamente al monasterio, por si le interesaba recuperar la propiedad efectiva, pagando naturalmente por ello, y en todo caso, los posibles nuevos poseedores, deberían hacerse cargo de los compromisos adquiridos en el contrato que ahora se establecía.

En definitiva, el amplio término de Santiago de la Tola pasaba a ser de hecho propiedad del concejo, a cambio de un censo anual que puede estimarse módico. Ello significaba que la mayor parte de la producción allí obtenida y los demás aprovechamientos serían disfrutados por la villa. Pero además, significaba que el concejo pasaba a tener una capacidad de gestión muy amplia, que podía explotar la finca como mejor le conviniera. Posiblemente, lo hizo lotificando la mayor parte de los predios entre los convecinos, cada uno de los cuales pagaría una cuota hasta completar la suma tasada con el monasterio.

De cualquiera de las maneras, el protagonismo del concejo en la economía local experimentaba un salto cualitativo. Debe observarse que anteriormente no había tenido ocasión de disponer de tan vasta extensión de terreno; primero, los canónigos lo explotaron de modo directo, y mas tarde, se había cedido, seguramente en porciones, a particulares. Solo en los tiempos más próximos, el concejo, había conseguido arrendar la finca por un periodo ocho años: la concesión perpetua que ahora recibía, clausuraba una evolución.

¿En que medida podía satisfacer el contrato a los canónigos de Benevivere? La verdad es que la finca arrastraba una larga época de reveses. La garantía de una renta estable, con independenciam de su valor relativo, debió ser considerada por si misma como beneficiosa. Incluso mejoraba las condiciones de los últimos arriendos de la finca, que no había reportado más allá de veinte cargas anuales de grano.

De forma menos directa, el convenio venía a implicar a Pedro de Bazán, señor de la villa. Si su papel se había limitado al de sancionar su validez y preservar la paz

pública, como le correspondía, el contrato tampoco le permitía otras opciones, al menos inmediatas. Precisamente había quedado establecido que el concejo nunca podría enajenar Santiago de la Tola "en cavallero, nin en escudero... nin en iglesia, nin en monasterio,....nin en otras personas poderosas". Es decir, se prohibía el subarriendo o cualquier otra cesión a nobles y eclesiásticos en general, y de modo implícito al más inmediato de todos, al vizconde de Palacios de la Valduerna, que por otra parte había aceptado de antemano cualquier convención. Esto no significa que no esperase provecho; un vecindario con más recursos puede pagar tributos mejor, y su situación puede actuar como señuelo para atraer gentes de fuera, para incrementar la población. Este hecho era significativo a mediados del siglo XV, cuando como resultado de una evolución paralela, muchos de los impuestos reales eran gestionados por los señores de cada localidad, que en ocasiones habían llegado, lisa y llanamente, a apropiárselos. En relación con la misma lógica, ¿cedió el señor al concejo sus propios predios? Está dentro de lo posible, a tenor de lo que hicieron otros nobles, el conde de Benavente, el Almirante de Castilla, en sus señoríos de Tierra de Campos.

Porque esta es una cuestión que sitúa el convenio dentro de una perspectiva más general. El fuero o fetosín conseguido por el concejo de Cehinos corresponde a un movimiento que, iniciado a finales del siglo XIV, culmina en la segunda mitad del XV. A través de él, numerosos concejos obtuvieron el control directo de amplios espacios en sus términos, gestionados hasta el momento por sus propietarios de la aristocracia laica y eclesiástica. Esto no sólo sucedió en Tierra de Campos; en las regiones de Burgos y Segovia, los estudios detectan el mismo fenómeno, a través del cual se aúnan los intereses de concejos, grandes propietarios, señores en general.

Su amplitud es suficiente como para hacer pensar que tuvo muchas consecuencias. Desde el punto de vista concejil, vino a ratificar el fortalecimiento de las instituciones de gobierno local y debió servir de inmediato para organizar las hojas de cultivo. Ello redundó en un crecimiento de la capacidad agrícola y ganadera del país, y abrió una nueva etapa de expansión, constituyendo una de las bases del espléndido siglo XVI que vivió Castilla.

Pascual Martínez Sopena  
06 de abril de 1.990